

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-130257-00004-0000

Fecha: 2009-12-03 15:36:49 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eva: 379 FASENACIONALI
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 18

Re: Solicitud de patente No. 05.130.257
A nombre de NOVARTIS AG

Yo DILIA RODRÍGUEZ D'ALEMAN, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 A No. 86-53 piso 6, obrando como apoderada sustituta de la sociedad NOVARTIS AG domiciliada en Basilea, Suiza, atentamente me permito manifestar los siguientes hechos:

1. El 04 de agosto de 2009 presenté escrito dando respuesta al oficio Nr. 5193 notificado por fijación en lista del 8 de mayo de 2009, en término ante esa Superintendencia. Desafortunadamente, debido a un error de tipo formal se olvidó adjuntar el escrito de sustitución donde consta que actúo como apoderada sustituta.
2. Con el fin de subsanar dicha falla, adjunto la sustitución cuya fecha de presentación personal en notaria es 1 de abril de 2009, esto es anterior a la fecha de presentación del memorial arriba nombrado, hecho que prueba el error formal de no haber presentado el escrito de sustitución junto con la solicitud de prórroga del término.
3. El hecho de haber firmado la Dra Dilia Rodríguez D'Aleman la respuesta al requerimiento oficial es una clara manifestación de la voluntad en el sentido de cumplir con la presentación del memorial y el hecho de no haberse allegado la sustitución es un claro error formal que solicito sea removido, teniendo en cuenta que se está subsanando el error material de este caso.

2. La petición que hago en el punto anterior está sustentada en la siguiente normatividad:

2.1. Inciso 5 del artículo 3 del Código Contencioso Administrativo:

Indica claramente esta disposición que *"en virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Las nulidades que resulten de vicios de procedimiento podrán sanearse en cualquier tiempo a petición del interesado"* (el subrayado es nuestro). Con base en lo anterior, expresamente solicito que se subsane el error procedimental cometido y se siga adelante con el trámite de la presente solicitud.

3.2. Artículo 4 del Código de Procedimiento Civil: Artículo 228 de la Constitución Nacional y artículo 2 del Código Contencioso Administrativo:

La primer norma citada establece que *"al interpretar la ley procesal, el juez deberá tener en cuenta que el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustantiva"*. En el mismo sentido, el artículo 228 de la Constitución Nacional establece, en relación con las

actuaciones de la administración de justicia, que en ellas "prevalecerá el derecho sustancial". Finalmente, en el artículo 2 del C.C.A. se indica que los funcionarios deberán tener en cuenta que la actuación administrativa tiene por objeto, entre otros, "la efectividad de los derechos e intereses de los administrados". Vemos, pues, que nuestra normatividad da supremacía a lo sustancial, a lo fundamental, a lo de fondo sobre lo procesal, lo de trámite, lo meramente formal y que ese despacho debe dar prioridad a los derechos de mi representado removiendo el obstáculo material anteriormente comentado.

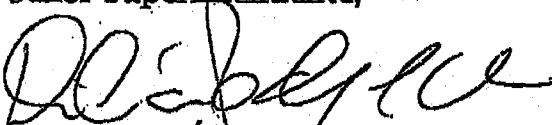
3.3. Artículo 83 de la Constitución Política:

Se establece en este artículo que "las actuaciones de los particulares (...) deberán ceñirse a los postulados de la buena fé, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten(...)" (el subrayado es nuestro). Atentamente solicito que ese despacho presuma la buena fé en el sentido de no haber allegado la sustitución constituye un error material causado por un olvido involuntario. Con base en todas las anteriores consideraciones, atentamente solicito a ese despacho que a la luz de las normas citadas y de los principios jurídicos que nos indican que en un estado de derecho se debe velar por la efectividad de los derechos de los particulares, subsane este error FORMAL generado en la falta de observación para adjuntar la sustitución.

4. De igual forma se presenta en memorial aparte escrito de ratificación que hace la doctora JIMENA ESCOBAR URIBE a mí, con base en la especial facultad de ratificación que le otorga el poder cuya copia auténtica se adjunta.

5. Cualquier aclaración o duda sobre el particular o la documentación presentada solicitamos que nos sea notificada con base en el artículo 12 del CCA.

Señor Superintendente,


DILIA RODRÍGUEZ D'ALEMAN
C.C. 41'654.882 de Bogotá
T.P. 20.824 Minjusticia

105

Clarke, Modet & C^a

COLOMBIA

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

E. S. D.

Re: Expediente No. 05.130.257

Solicitud de patente a nombre de NOVARTIS AG

Yo, JIMENA ESCOBAR URIBE, identificada como aparece al pie de mi firma, de acuerdo al poder que adjunto en copia auténtica y que ya obraba en el expediente, con base en la especial facultad que me otorgó el mandante para ratificar, **RATIFICO** todo lo actuado por la Doctora Dilia Rodríguez D'Aleman en el expediente de la referencia, en especial la presentación que hizo de la respuesta al oficio Nr. 5193 notificado por fijación en lista del 8 de mayo de 2009, dentro del término, esto es 5 de agosto de 2009.

Atentamente.



JIMENA ESCOBAR URIBE

C.C. 39.779.452 de Usaquen.

T.P. 68.228

106

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE SIGNOS DISTINTIVOS /NUEVAS CREACIONES

REF:

EXPEDIENTE No. 05.130.257

SOLICITUD DE PATENTE A NOMBRE DE NOVARTIS AG

Yo, JIMENA ESCOBAR URIBE, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53 Piso 6, atentamente digo a usted que sustituyo el poder con que obro a la doctora DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, domiciliada en Bogotá, D.C., portadora de la tarjeta profesional No. 20.824, con las mismas facultades con que me fueron conferidas para este caso.


JIMENA ESCOBAR URIBE

C.C. 39.779.452 de Usaquén

T.P. 68.228

Acepto sustitución


DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN

C.C. 41.654.882 de Bogotá

T.P. 20.824

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-130257-00004-0000

Fecha: 2009-12-03 15:38:49 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIIII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 18

Re: Solicitud de patente No. 05.130.257
A nombre de NOVARTIS AG

Yo DILIA RODRÍGUEZ D'ALEMAN, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 A No. 86-53 piso 6, obrando como apoderada sustituta de la sociedad NOVARTIS AG domiciliada en Basilea, Suiza, atentamente me permito manifestar los siguientes hechos:

1. El 04 de agosto de 2009 presenté escrito dando respuesta al oficio Nr. 5193 notificado por fijación en lista del 8 de mayo de 2009, en término ante esa Superintendencia. Desafortunadamente, debido a un error de tipo formal se olvidó adjuntar el escrito de sustitución donde consta que actúo como apoderada sustituta.
2. Con el fin de subsanar dicha falla, adjunto la sustitución cuya fecha de presentación personal en notaria es 1 de abril de 2009, esto es anterior a la fecha de presentación del memorial arriba nombrado, hecho que prueba el error formal de no haber presentado el escrito de sustitución junto con la solicitud de prórroga del término.
3. El hecho de haber firmado la Dra Dilia Rodríguez D'Aleman la respuesta al requerimiento oficial es una clara manifestación de la voluntad en el sentido de cumplir con la presentación del memorial y el hecho de no haberse allegado la sustitución es un claro error formal que solicito sea removido, teniendo en cuenta que se está subsanando el error material de este caso.

2. La petición que hago en el punto anterior está sustentada en la siguiente normatividad:

2.1. Inciso 5 del artículo 3 del Código Contencioso Administrativo:

Indica claramente esta disposición que "en virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Las nulidades que resulten de vicios de procedimiento podrán sanearse en cualquier tiempo a petición del interesado" (el subrayado es nuestro). Con base en lo anterior, expresamente solicito que se subsane el error procedimental cometido y se siga adelante con el trámite de la presente solicitud.

3.2. Artículo 4 del Código de Procedimiento Civil; Artículo 228 de la Constitución Nacional y artículo 2 del Código Contencioso Administrativo:

La primer norma citada establece que "al interpretar la ley procesal, el juez deberá tener en cuenta que el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustantiva". En el mismo sentido, el artículo 228 de la Constitución Nacional establece, en relación con las

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

actuaciones de la administración de justicia, que en ellas *"prevalecerá el derecho sustancial"*. Finalmente, en el artículo 2 del C.C.A. se indica que los funcionarios deberán tener en cuenta que la actuación administrativa tiene por objeto, entre otros, *"la efectividad de los derechos e intereses de los administrados"*. Vemos, pues, que nuestra normatividad da supremacía a lo sustancial, a lo fundamental, a lo de fondo sobre lo procesal, lo de trámite, lo meramente formal y que ese despacho debe dar prioridad a los derechos de mi representado removiendo el obstáculo material anteriormente comentado.

3.3. Artículo 83 de la Constitución Política:

Se establece en este artículo que *"las actuaciones de los particulares (...) deberán ceñirse a los postulados de la buena fé, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten(...)"* (el subrayado es nuestro). Atentamente solicito que ese despacho presuma la buena fé en el sentido de no haber allegado la sustitución constituye un error material causado por un olvido involuntario. Con base en todas las anteriores consideraciones, atentamente solicito a ese despacho que a la luz de las normas citadas y de los principios jurídicos que nos indican que en un estado de derecho se debe velar por la efectividad de los derechos de los particulares, subsane este error FORMAL generado en la falta de observación para adjuntar la sustitución.

4. De igual forma se presenta en memorial aparte escrito de ratificación que hace la doctora JIMENA ESCOBAR URIBE a mí, con base en la especial facultad de ratificación que le otorga el poder cuya copia auténtica se adjunta.

5. Cualquier aclaración o duda sobre el particular o la documentación presentada solicitamos que nos sea notificada con base en el artículo 12 del CCA.

Señor Superintendente,



DILIA RODRÍGUEZ D'ALEMAN
C.C. 41'654.882 de Bogotá
T.P. 20.824 Minjusticia



PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO ONCE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

personalmente por 

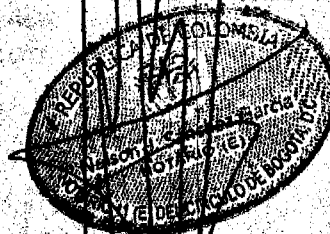
quien exhibió la c.c. 

y Tarjeta Profesional No.  C.S.A.

Firma 

Fecha 

Nelson J. Sánchez García
NOTARIO (E)



Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

E. S. D.

Re: Expediente No. 05.130.257
Solicitud de patente a nombre de **NOVARTIS AG**

Yo, JIMENA ESCOBAR URIBE, identificada como aparece al pie de mi firma, de acuerdo al poder que adjunto en copia auténtica y que ya obraba en el expediente, con base en la especial facultad que me otorgó el mandante para ratificar, **RATIFICO** todo lo actuado por la Doctora **Dilia Rodríguez D'Aleman** en el expediente de la referencia, en especial la presentación que hizo de la respuesta al oficio Nr. 5193 notificado por fijación en lista del 8 de mayo de 2009, dentro del término, esto es 5 de agosto de 2009.

Atentamente.


JIMENA ESCOBAR URIBE
C.C. 39.779.452 de Usaquen.
T.P. 68.228

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO ONCE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA S.C.
personalmente por [REDACTED]

quien exhibió la c.c. [REDACTED]
y Tarjeta Profesional No. [REDACTED] C.S.J.

Firma [REDACTED]

Fecha [REDACTED]

Nelson J. Sánchez García
NOTARIO (E)



ESCOBAR - URIBE ASOCIADOS ABOGADOS

Carrera 11A No. 94 - 76 Of. 305 - P.O. Box 94948, Sanrafé de Bogotá Colombia S.A.
Tels: (571) 6162051 - 6162061 - 6161859 - 6161869
Fax (571) 6161889

POWER OF ATTORNEY

The undersigned

acting on behalf of and representing
NOVARTIS AG.
domiciled in
4002 Basel, Switzerland
hereby appoint
**JIMENA ESCOBAR-URIBE AND/OR IGNACIO
ESCOBAR-URIBE**
domiciled in Bogotá, Colombia
CARRERA 11 A No. 94-76 OF. 305

as our true and legal attorneys with the necessary powers: 1. to apply to the administrative, judicial and police authorities of the Republic of Colombia, in any instance or appeal, for obtaining registration of patents, utility models, industrial designs, commercial emblems and names, trademarks, geographical indications, topographies of integrated circuits, trade secrets, copyrights and neighbouring rights, plant varieties, health registrations as well as their assignments, extensions, renewals, changes of owner's name and domicile; 2. to prepare, apply for, obtain, execute and register contracts, licenses, authorizations and registrations of any kind; 3. to intervene as plaintiffs or defendants, in any instance or appeal, before any judge, court, tribunal, corporation, public officer or authority in any judicial, administrative or police action, such as: actions dealing with commercial emblems and names; oppositions against trademark registrations; caducity and nullity actions; recovery actions, actions arising from obtainment and working of license agreements; actions dealing with unfair competition; criminal actions; actions claiming indemnity for damages, complaints or remarks on all sort of intellectual and industrial property matters; the performance of precautionary measures, and in any other similar action, measure or appeal related to industrial property matters, copyrights and neighbouring rights and obtentor of plant variety's rights.

To this effect, we hereby authorize them to file applications, make descriptions, amendments, protests, declarations, oppositions, cancellations, appeals and claims; to pay taxes, quotas and liens as provided by law; to waive or abandon granted rights or rights in process of being granted, to receive all kind of documents and securities; to issue the respective releases and, in general, to take, before said authorities, pertinent steps to the abovementioned purposes and take all measures they may deem advisable to protect our interests, with all other necessary legal faculties, and we hereby declare as good and valid whatever the attorneys should do to our benefit.

This power comprises the authority to ratify or confirm on our behalf any action, as well as the faculty of receiving, desisting, transacting, compromising, conciliating, substituting and revoking substitutions, taking notifications and appointing judicial or extrajudicial attorneys.

Signed at Basel,
on 4th March, 1997

NOVARTIS AG

Sheila Bodmer Philip Grubb
(duly authorized signatories)

DOCUMENTO DE PODER

El suscrito

obrando a nombre y representación de
NOVARTIS AG
con domicilio en
4002 Basilea, Suiza
 nombra a
**JIMENA ESCOBAR-URIBE Y/O IGNACIO
ESCOBAR-URIBE**
domiciliados en Bogotá, Colombia
CARRERA 11 A No. 94-76 OF. 305

apoderados verdaderos y legales con poder especial, amplio y suficiente: 1 para recabar de las oficinas y autoridades colombianas administrativas, judiciales y de policía, en cualquier instancia o recurso, la obtención de patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, registro de marcas, indicaciones de origen, topografías de los circuitos integrados, secretos industriales, registro de derechos de autor y derechos conexos, registro de variedades vegetales, depósito de nombres comerciales y enseñanzas, registros sanitarios, así como sus traspasos, prórrogas, renovaciones, cambios de nombre y de domicilio; 2. elaborar, tramitar, solicitar, obtener, realizar, ejecutar y registrar contratos, licencias, autorizaciones y registros de cualesquiera clase; 3. intervenir como demandante o como demandado en cualquier instancia y recurso, y ante cualquier juez, entidad, corporación, funcionario público o autoridad en acciones judiciales, administrativas y de policía, tales como acciones derivadas del nombre o enseña comerciales; observaciones u oposición al registro de marcas; acciones de caducidad y nulidad, acciones reivindicatorias; acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias, acciones de competencia desleal; demandas penales y civiles, acciones de indemnización de perjuicios, reclamos u observaciones a cualquier asunto sobre propiedad industrial, el ejercicio de medidas cautelares y cualesquiera otras acciones, medidas o recursos similares relacionados con la propiedad industrial, los derechos de autor y derechos conexos y los derechos de obtentor de variedades vegetales.

A este efecto, los facultamos para elevar solicitudes, formular descripciones, enmiendas, protestas, declaraciones, oposiciones, cancelaciones, apelaciones y reclamos, pagar impuestos, cuotas y gravámenes prescritos por la ley; renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión; recibir toda clase de documentos y valores dando el descargo respectivo, y, en general, para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al efecto indicado y tomar todas las medidas que creyeren conducentes al resguardo de nuestros intereses, con todas las demás facultades necesarias y por este documento desde ahora declaramos válido y bueno todo cuanto los apoderados hicieren en nuestro beneficio.

Este poder comprende la facultad de ratificar o confirmar en nuestro nombre lo actuado, así como la

Como Notario Público de Colombia, suscribir, comprometer, conciliar, Bogotá, D.C., suscribir y recibir notificaciones, recibir notificaciones FOTOCOPIA y original de los poderes judiciales o extrajudiciales, que he tenido a la vista.

03 DIC 2009

Notario Público en Basilea, Suiza

Mazo 4, 1997.

I, the undersigned notary public in Basel, Switzerland, certify herewith the authenticity of the signatures of Mrs Sheila Bodmer, citizen of Wald/ZH, residing in Reinach/BL, Switzerland, and Dr. Philip Grubb, citizen of Great Britain, residing in Inzlingen, Germany, acting for NOVARTIS AG, Basel, Switzerland, both with joint signature.

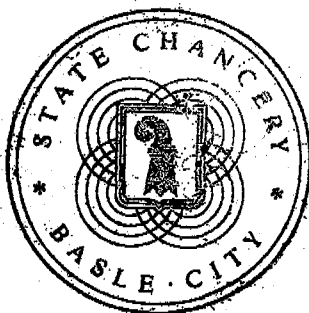
BASEL, this March 5 (five), 1997 (nineteenhundredandninetyseven).



S. Burckhardt, Mr

Dr. S. Burckhardt
Notar

Leg. Prot.: 276/1997



Legalization

We hereby certify that the signature of Mr. *Dr. iur. Sebastian Burckhardt* notary public in Basle (Switzerland), who is personally known to us, is genuine.

Basle, 5. MAR 1997
No. 276

State Chancery of the
Canton of Basle - City

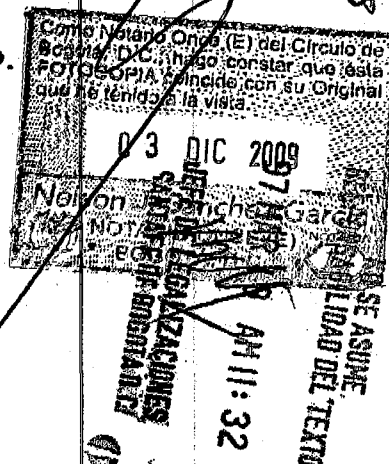
H. Lauener
Hanna Lauener

CONSULADO DE COLOMBIA
Berna, 10. März 1997 No. 0509

El presente consulado de Colombia CERTIFICA
que el señor Hanna Lauener
que actúa en el presente documento, ejerció legalmente en la fecha, o
previada, las funciones de Oficial Cancillería
de Estado Canton Basilea
y que la firma que aparece en el presente documento es autografa
y que no se trata de una copia o reproducción alguna.
El Consul no asume ninguna responsabilidad alguna por el contenido
del documento.

Rafael Antonio Torres Martin
RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN
SEGUNDO SECRETARIO
ENCARGADO DE FUNCIONES CONSULARES.

PAGADO IMPUESTO DE TIMBRE
YFR. Vientun (21) dólares U.S.





Consulado de Colombia

Berna

No. 000107

El Suscrito Segundo Secretario Encargado de las Funciones Consulares de la Embajada de Colombia en Berna/Suiza

CERTIFICA

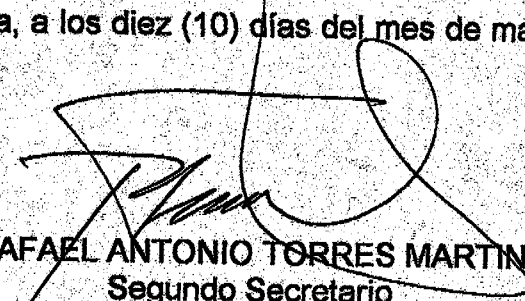
Que la compañía **(NOVARTIS SA) (NOVARTIS INC.)**, domiciliada en Schwarzwaldallee 215, 4058 Basel/Suiza, existe y esta organizada de conformidad con las leyes de Suiza y que esta cumple con su objeto legal.

Que los señores **SHEILA BODMER** y **PHILIP GRUBB** desempeñan el cargo de representantes de la sociedad y tienen facultad suficiente para otorgar poderes y nombrar apoderados en el exterior.

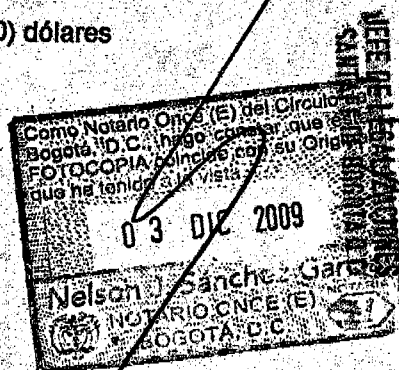
Que todos los hechos anteriores constan por haber tenido a la vista los documentos respectivos (Certificado de Registro de la Cámara de Comercio de Basilea expedido el 20 de enero de 1997).

El Segundo Secretario de la Embajada de Colombia no asume responsabilidad por el contenido del documento.

Dado y firmado en Berna, a los diez (10) días del mes de marzo noventa y siete (1997).


RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN
Segundo Secretario
Encargado de las Funciones Consulares

PAGADO IMPUESTO DE TIMBRE : Ciento seis (106.00) dólares



CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPEÑA
LAS FUNCIONES INDICADAS

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES
1293
TOMAS

97 MAR 19 AM 11:33

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

Traducción Oficial No. 022-97

Traducción oficial del inglés del documento que lleva los sellos de legalización No. 121290 del Ministerio de Relaciones Exteriores, fechado el día 19 de marzo de 1997 y firmado por el Jefe de Legalizaciones de Santafé de Bogotá, D.C. (firma ilegible).

(Documento de poder en inglés con su correspondiente traducción al español, otorgado por la sociedad **NOVARTIS AG**, domiciliada en Basilea, Suiza, firmado el 4 de marzo de 1997, en Basilea, por Sheila Bodmer y Dr. Philip Grubb)

Yo, el suscrito Notario Público, en Basilea, Suiza, certifico la autenticidad de las firmas de la señora **Sheila Bodmer**, ciudadana de Wald/ZH, residente en Reinach/EL, Suiza y el **Dr. Philip Grubb**, ciudadano de Gran Bretaña, residente en Inzlingen, Alemania, actuado a nombre de la sociedad **NOVARTIS AG**, de Basilea, Suiza, ambos con firma conjunta.

Basilea, este 5 (quinto) día de marzo de 1997 (mil novecientos noventa y siete).

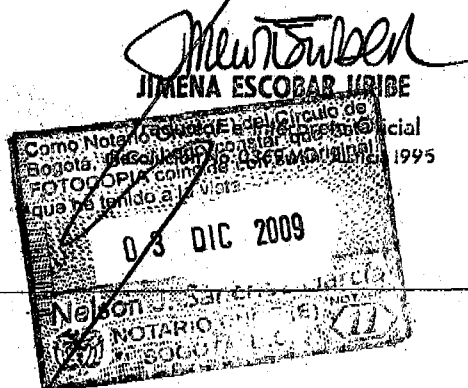
(fdo) Firma ilegible
Dr. S. Burckhardt, Notario
Sello oficial notarial
Leg. Prot. 276/1997

Legalización(Sello)

Por medio del presente certificamos que la firma del señor(ilegible) notario público en Basilea (Suiza), quien es personalmente conocido por nosotros, es genuina.
Basilea, 5 de marzo 1997
No. 12760

Cancillería de Estado del Cantón de la Ciudad de Basilea
(fdo) Hanna Lauener
Sello oficial de la Cancillería de Estado del Cantón de la Ciudad de Basilea.

La firma y sello precedentes fueron autenticados por el Consulado de Colombia en Berna, Suiza, el día 10 de marzo de 1997, bajo el número 0509, firmado por, Rafael Antonio Torres Martín, Segundo Secretario Encargado de las Funciones Consulares.



NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
97 MAY 30 19:08
JEFE DE LEGALIZACION
SANTIAF DE BUCARAO DE

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES
44750
COYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPENA
LAS FUNCIONES INDICADAS

COPIA
No se permite
copiar, ni
reproducir, ni
distribuir, ni
comerciar, ni
transmitir, ni
publicar, ni
difundir, ni
exhibir, ni
poner a
disposicion,
en cualquier
forma o por
cualquier
medio, sin el
consentimiento
previo y
escrito de
la Oficina
de Asesoria
Legal, que se
encuentra
en el
Original
del
Documento.
12 DIC 2000
J. Sanchez Gargu
VICARIO GENERAL
DE LA
SECRETARIA DE



Justizdepartement des Kantons Basel-Stadt

Handelsregisteramt

Bescheinigung

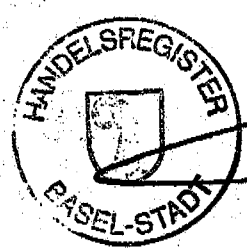
Das unterzeichnete Handelsregisteramt bescheinigt hiermit, dass die CIBA-GEIGY AG (CIBA-GEIGY SA) (CIBA-GEIGY Limited), Klybeckstrasse 141, 4057 Basel und die Sandoz AG (Sandoz SA) (Sandoz Ltd), Lichtstrasse 35, 4056 Basel im Rahmen einer Fusion gemäss Art. 748 OR durch Universalsukzession von der

Novartis AG
(Novartis SA)
(Novartis Inc.)
Schwarzwaldallee 215
4058 Basel

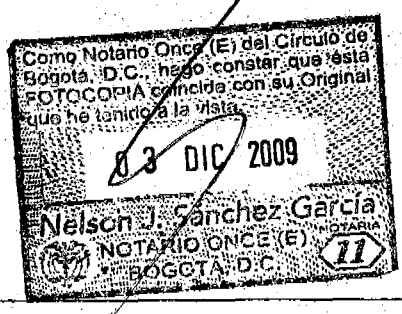
übernommen wurden. Die Novartis AG ist die alleinige Nachfolgerin.

Tag der Eintragung der Fusion im Handelsregister Basel-Stadt ist der 20. Dezember 1996.

Basel, 6. Januar 1997



Handelsregister Basel-Stadt

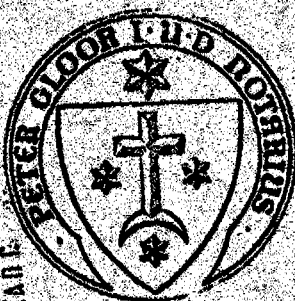


6. Januar 1997 / Ta

8.01.97 /sz

For true photocopy

Basel, this January 8 (eight), 1997 (nineteenhundredandninetyseven)



Peter Gloor
Notar

Dr. Peter Gloor
Notar

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

97 FEB 26 11:32

JEFE DE LEGALIZACIONES
SECRETARIA DE JUSTICIA D.C.

Prot: 76/1997

Legalization

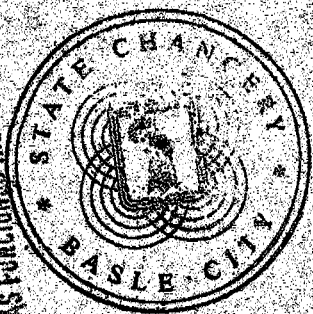
We hereby certify that the signature of Mr.
Dr. Peter Gloor
notary public in Basle (Switzerland), who is
personally known to us, is genuine.
Basle, 3.FEB 1997
No. 1'461

State Chancery of the
Canton of Basle-City

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

112880

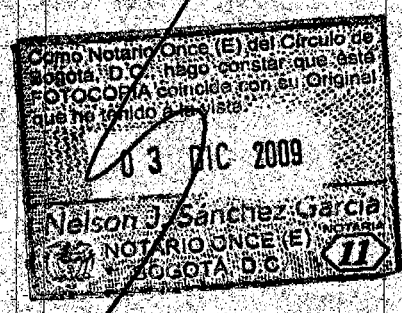
Heidi Fischer
CUBA PARA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPENA
LAS FUNCIONES INDICADAS



Heidi Fischer
Heidi Fischer

CONSULADO DE COLOMBIA
Rema. 12. Feb. 1997 No. 1288

El cónsul general de Colombia CERTIFICA
que el señor *Heidi Fischer*
que está en el poder de documento, ejerció legalmente en la fecha en
presencia, la función de *Oficial Canciller*
de Estado *Canton Basle*
y que la firma y el sello que aparecen en el documento, cuyos con los
que está y *Heidi Fischer* es el mismo que el que aparece en el
del documento. — *Heidi Fischer*
Luis Pineda, Secretario
Encargado de las Funciones Consulares



PAGADO IMPUESTO DE TIMBRE
Y R. Vintimilla @ dats vs

TRADUCCION OFICIAL DEL INGLES de las autenticaciones adjuntas a la certificación de la Oficina de Registro Comercial de la Ciudad de Basilea fechada en Basilea el 6 de Enero de 1997.

La fotocopia adjunta es una copia fiel y exacta del original.

Basilea, 8 de Enero de 1997

Dr. Peter Gloor, Notario en Basilea
(Sello Oficial y Firma)

Legalización

Se certifica mediante este documento que la firma que aparece arriba, perteneciente al Dr. Peter Gloor, Notario Público en Basilea (Suiza), a quien nosotros conocemos personalmente, es genuina.

Basilea, 3 de Febrero de 1997

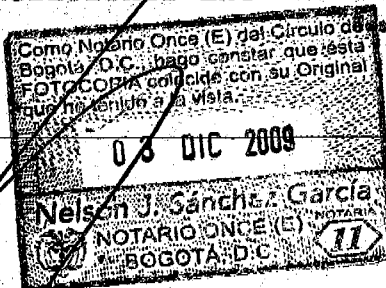
No. 1.461

Cancillería Estatal Cantón Ciudad de Basilea

Heidi Fischer (Firma y Sello Oficial)

El documento traducido fue legalizado bajo el No. 112880 el 26 de Febrero de 1997 en la Oficina de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores. Traductor Oficial

M. Méndez S.
JOSE MIGUEL MENDEZ 6



911 de Mayo 1988 MINJUSTICIA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES
253850
Miguel Mendez
CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPEÑA
LAS FUNCIONES INDICADAS

97 JUL 24 AM 10:37

JEFE DE CALIFICACIONES
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

NOTARIO PUBLICO
Nelson J. Sanchez Garcia
BOGOTA

Traducción oficial del alemán de la certificación expedida por la Oficina de Registro Comercial, Departamento de Justicia del Cantón Ciudad de Basilea, Suiza, y fechada el día 6 de Enero de 1997.

Departamento de Justicia del Cantón Ciudad de Basilea
Oficina de Registro Comercial

Certificación

La suscrita Oficina de Registro Comercial certifica que la compañía CIBA-GEIGY AG (CIBA-GEIGY SA) (CIBA-GEIGY Limited) domiciliada en Klybeckstrasse 141, 4057 Basilea, Suiza, y la compañía SANDOZ AG (SANDOZ SA) (SANDOZ Ltd) domiciliada en Lichtstrasse 35, 4056 Basilea, Suiza, fueron absorbidas mediante sucesión universal por la compañía

Novartis AG (Novartis SA) (Novartis Inc.)

domiciliada en Schwarzwaldallee 215,
4058 Basilea, Suiza,

dentro del marco de una fusión conforme al Artículo 748. La Novartis AG es la sucesora única.

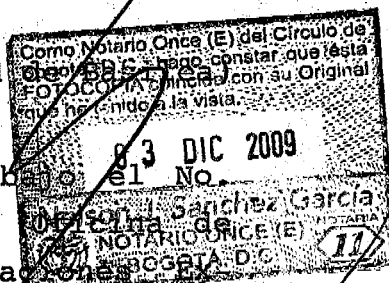
La fecha del registro de la fusión en el Registro Comercial de la ciudad de Basilea es el 20 de Diciembre de 1996.

Basilea, 6 de Enero de 1997

(Firma ilegible)

(Sello: Registro Comercial Ciudad de Basilea)

El documento traducido fue legalizado bajo el No. 112880 el 26 de Febrero de 1997 en la Oficina de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.



ADOLF WATZKE
Traductor Oficial
Res. 2433 Minjusticia

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

97 JUL 24 AM 10 40

253855
CON LA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPEÑA
LAS FUNCIONES INDICADAS

JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BOGOTA D.C.



Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE SIGNOS DISTINTIVOS /NUEVAS CREACIONES

REF:

EXPEDIENTE No. 05.130.257**SOLICITUD DE PATENTE A NOMBRE DE NOVARTIS AG**

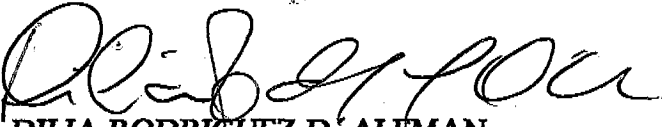
Yo, JIMENA ESCOBAR URIBE, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53 Piso 6, atentamente digo a usted que sustituyo el poder con que obro a la doctora DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, domiciliada en Bogotá, D.C., portadora de la tarjeta profesional No. 20.824, con las mismas facultades con que me fueron conferidas para este caso.


JIMENA ESCOBAR URIBE

C.C. 39.779.452 de Usaquén

T.P. 68.228

Acepto sustitución


DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN

C.C. 41.654.882 de Bogotá

T.P. 20.824

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
personalmente por [REDACTED]

quien exhibió la c.c. [REDACTED] go [REDACTED]
y Tarjeta Profesional No. [REDACTED] C.S.J.

Fecha

1 ABR 2009

Guillermo Chavez Costancho



[Handwritten signature]